

Sangolquí, 09 de enero de 2024

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE ERRORES

FAME-2024-OF-PE-105

**Sr
Oferente
Presente. -**

De mi consideración:

En referencia a lo solicitado en el acta de convalidación de errores de fecha 09 de enero de 2025, correspondiente al proceso PE-FAME_2013-2024-105 para la ADQUISICION DE LANILLA Y TELA CHOMPA, PY 2025 ESCUELAS VESTUARIO PARA FAME S.A.

De la revisión de la oferta presentada por el Oferente, se determina que:

- La suscripción de la oferta se encuentra suscrita con un aplicativo no estipulado en el art.21 de la Normativa Secundaria del RGLOSNCP.

En base a lo que establece el inciso 3 del artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta”.

	OBSERVACIONES	CONVALIDACIÓN
OFERENTE 1	1.- La suscripción de la oferta se encuentra en un aplicativo no estipulado según lo establece en el art.21 de la Normativa Secundaria del RGLOSNCP.	Como Comisión Técnica se solicita se convalide la suscripción de la oferta con el aplicativo que hace mención el art 21 de la Normativa Secundaria del RGLOSNCP.

Por la atención al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

ING. DIEGO BUENAÑO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por: L. Casamín

Distribución:

Original: Destinatario

